



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-4003-006-2018-00061-00
DEMANDANTE:	DANILO ROJAS TRUJILLO
DEMANDADOS:	LILIANA RAMÍREZ GUTIÉRREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud para que se cancele la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-82117, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, inmueble propiedad de la demandada LILIANA RAMÍREZ GUTIÉRREZ; sin embargo, considera el despacho que tal solicitud es improcedente, toda vez que por tratarse de un proceso declarativo de pertenencia, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de usucapión, es una orden taxativa de obligatorio cumplimiento, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, por ende, su cancelación, no es facultativo de las partes.

Expuesto lo anterior, es Juzgado se abstiene de ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362